

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO  
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS**

*Biblioteca de Estudios Madrileños*  
Publicados 38 volúmenes

*Itinerarios de Madrid*  
Publicados 20 volúmenes

*Colección Temas Madrileños*  
Publicados 21 volúmenes

*Colección Puerta del Sol*  
Publicados 3 volúmenes

*Clásicos Madrileños*  
Publicados 9 volúmenes

*Colección Plaza de la Villa*  
Publicados 2 volúmenes

*Colección Puerta de Alcalá*  
Publicados 3 volúmenes

*Madrid en sus Diarios*  
Publicados 5 volúmenes

*Conferencias Aula de Cultura*  
Publicadas más de 600 conferencias

*Anales del Instituto de Estudios  
Madrileños*  
Publicados 46 volúmenes

*Madrid de los Austrias*  
Publicados 7 volúmenes

*Guías Literarias*  
Publicados 3 volúmenes



ISSN 0584-6374



9 778405 846370

---

ANALES  
DEL  
INSTITUTO  
DE  
ESTUDIOS  
MADRILEÑOS

---

**TOMO  
XLVI**

---

C. S. I. C.  
**2 0 0 6**  
MADRID

---

# ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XLVI



---

*El tomo XLVI de los*

**ANALES DEL INSTITUTO  
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS**

*comprende estudios —referidos a Madrid— en los que alternan temas de Historia, Arte, Literatura, Geografía, etc., notas biográficas sobre madrileños ilustres y acontecimientos varios de la vida madrileña.*

---

Ilustración de portada:

*Fotografía de Juan Eugenio  
Hartzenbuch original de Juan  
Laurent.*

C. S. I. C.  
**2006**  
MADRID

*Anales del Instituto de Estudios Madrileños* publica anualmente un volumen de más de quinientas páginas dedicado a temas de investigación relacionados con Madrid y su provincia. Arte, Arqueología, Arquitectura, Geografía, Historia, Urbanismo, Lingüística, Literatura, Sociedad, Economía y Biografías de madrileños ilustres y personajes relacionados con Madrid son sus temas preferentes. *Anales* se publica ininterrumpidamente desde 1966.

Los autores o editores de trabajos o libros relacionados con Madrid que deseen dar a conocer sus obras en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* deberán remitirlas a la secretaría del Instituto, calle Duque de Medinaceli, 6, 28014 Madrid; reservándose la dirección de *Anales* la admisión de los mismos. Los originales recibidos son sometidos a informe y evaluación por el Consejo de Redacción, requiriéndose, en caso necesario, el concurso de especialistas externos.

**DIRECCIÓN DE ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS:**

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS: José Portela Sandoval (UCM).

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS: Alberto Sánchez Álvarez-Insúa (Instituto de Filosofía, CSIC).

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES: Rufo Gamazo Rico (Cronista de Madrid).

**CONSEJO DE REDACCIÓN:**

Alfredo Alvar Ezquerro (CSIC), Luis Miguel Aparisi Laporta (Instituto de Estudios Madrileños), Eloy Benito Ruano (Real Academia de la Historia), José del Corral Raya (Cronista de Madrid), Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos (UPM), María Teresa Fernández Talaya (Fundación Madrid Nuevo Siglo), José Fradejas Lebrero (UNED), José Montero Padilla (UCM), Manuel Montero Vallejo (Catedrático de Enseñanza Media, Madrid), Alfonso Mora Palazón (Ayuntamiento de Madrid), M.<sup>a</sup> del Carmen Simón Palmer (CSIC).

**CONSEJO ASESOR:**

Enrique de Aguinaga (UCM; Cronista de Madrid), Carmen Añón Feliú (UPM), Rosa Basante Pol (UCM), Francisco de Diego Calonge (CSIC), Manuel Espadas Burgos (CSIC), María Pilar González Yanci (UNED), Miguel Ángel Ladero Quesada (UCM), Jesús Antonio Martínez Martín (UCM), Áurea Moreno Bartolomé (UCM), Leonardo Romero Tovar (Universidad de Zaragoza), José Simón Díaz (UCM), Virginia Tovar Martín (UCM), Fernando Terán Troyano (UPM), Manuel Valenzuela Rubio (UAM).

I.S.S.N.: 0584-6374

Depósito legal: M. 4593-1966

## SUMARIO

Págs.

---

### Memoria

- Informe de las actividades desarrolladas por el Instituto de Estudios Madrileños durante el año 2006* ..... 13

### Artículos

- Espacios madrileños de producción documental: el Cuaderno de las Primeras Cortes de Madrid de 1329*, por TOMÁS PUÑAL FERNÁNDEZ ..... 21
- Legislación sobre Regalía de Aposento. I, 1371-1551*, por FRANCISCO JOSÉ MARÍN PERELLÓN ..... 51
- La alcaidía del Buen Retiro y los festejos reales*, por MARÍA ASUNCIÓN FLÓREZ ASENSIO ..... 71
- Contribución al estudio del comercio madrileño: los proveedores de la Real Botica durante el reinado de Fernando VI (1746-1759)*, por ROSA BASANTE POL y CAROLINA AYALA BASANTE ..... 101
- Noticias histórico-artísticas en relación con las amas de cría de los hijos y nietos de Carlos IV*, por PILAR NIEVA SOTO ..... 129
- Noticias sobre algunas excavaciones arqueológicas realizadas en edificios religiosos de la Comunidad de Madrid: el caso de la Catedral de Getafe (Iglesia de Santa María Magdalena), la Iglesia de la Asunción de Meco, las Ruinas de las Escuelas Pías, la Iglesia del Buen Suceso y la Capilla del Obispo (Madrid)*, por PILAR MENA MUÑOZ ..... 155
- Dibujos de los siglos xvii, xviii y xix para los puentes del territorio madrileño y su entorno topográfico (I)*, por PILAR CORELLA SUÁREZ. 173

|  | Págs. |
|--|-------|
| <i>Diseños de Sabatini para las puertas de Madrid</i> , por AITOR GOITIA CRUZ .....  | 195   |
| <i>Reconstitución gráfica de los proyectos de Sabatini para el aumento del Palacio Real Nuevo de Madrid</i> , por ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ .....  | 229   |
| <i>El escultor y dibujante Manuel Domingo Álvarez (1766-post. 1830)</i> , por MARÍA TERESA CRUZ YÁBAR .....  | 271   |
| <i>Materiales para una toponimia de la provincia de Madrid (VI)</i> , por FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO .....   | 327   |
| <i>Topónimos madrileños de origen celta: Aluche, Arganda, La Arganzuela, Argüelles, Tres Cantos, Cantoblanco</i> , por JOAQUÍN CARIDAD ARIAS .....   | 351   |
| <i>Las ermitas y capillas de Valdemoro: espacios de religiosidad popular</i> , por MARÍA JESÚS LÓPEZ PORTERO .....   | 363   |
| <i>El derribo de la muralla de Alcalá de Henares en el siglo XIX</i> , por JOSUÉ LLULL PEÑALBA .....   | 395   |
| <i>Los viajes de agua de Madrid</i> , por EMILIO GUERRA CHAVARINO .....  | 419   |
| <i>Las trazas del agua al norte de la Villa de Madrid</i> , por MARÍA JOSÉ MUÑOZ DE PABLO .....  | 467   |
| <i>El canal del Manzanares, un canal de navegación en el Madrid de Carlos III</i> , por MARÍA TERESA FERNÁNDEZ TALAYA .....  | 521   |
| <i>Presencia del continente americano en la iconografía madrileña (primera parte)</i> , por LUIS MIGUEL APARISI LAPORTA .....  | 547   |
| <i>El transporte configurador del desarrollo metropolitano de Madrid. Del inicio del ferrocarril al metro ligero, siglo y medio de historia</i> , por M. <sup>a</sup> PILAR GONZÁLEZ YANCI ..... | 597   |
| <i>Don Quijote en Madrid en dos piezas teatrales menores</i> , por CEFERINO CARO LÓPEZ y DAVID CARO BRAGADO .....  | 641   |
| <i>La biblioteca del erudito madrileño don Francisco Gracián Berrugete, «secretario de la ynterpretacion de lenguas» de Felipe IV y Carlos II (1678)</i> , por JOSÉ LUIS BARRIO MOYA .....       | 693   |
| <i>De obras y autores (Continuación)</i> , por MERCEDES AGULLÓ Y COBO ...  | 707   |
| <i>Algunas fábulas inéditas y otras no coleccionadas de don Eugenio Hartzenbusch (Continuación)</i> , por JOSÉ FRADEJAS LEBRERO .....  | 767   |
| <i>Sinesio Delgado y la prensa periódica</i> , por JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ FREIRE .....   | 787   |

|   | Págs. |
|---|-------|
| <i>Los estrenos madrileños de revistas musicales. Sicalipsis y «Sal gorda» en la obra de un escritor olvidado: Adolfo Sánchez Carrère</i> , por ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA .....           | 851   |
| <i>Galdós, un canario madrileño al encuentro de identidades perdidas. Perspectivas de identidad patria y de identidad religiosa en la obra galdosiana</i> , por ANTONIO APARISI LAPORTA ..... | 865   |
| <i>Introducción a la literatura de Pedro de Répide</i> , por JOSÉ MONTERO PADILLA .....   | 921   |
| <i>Una carta del escritor y académico madrileño Alonso Zamora Vicente (1916-2006): sobre teósofos y espiritistas</i> , por PEDRO CARRERO ERAS .....   | 949   |
| <i>La creación del premio Lope de Vega por el Ayuntamiento de Madrid</i> , por RAQUEL SÁNCHEZ GARCÍA .....  | 961   |
| <i>Una somera aproximación a la libertad de prensa en Madrid durante la II República</i> , por GALO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ .....   | 981   |

### Notas

|   |      |
|---|------|
| <i>Agricultores en el Madrid del siglo XVII</i> , por JOSÉ DEL CORRAL RAYA .....  | 995  |
| <i>Plateros madrileños de los siglos XVI y XVII</i> , por MERCEDES AGULLÓ Y COBO .....  | 1003 |
| <i>El antiguo retablo de San Isidro en San Andrés de Madrid, traza del escultor real Antonio de Herrera</i> , por FÉLIX DÍAZ MORENO .....   | 1015 |
| <i>Establecimiento del Colegio de Sordo-Mudos en la Corte de España (9 de enero de 1805). (Bicentenario 1805-2005)</i> , por VÍCTOR GARCÍA PASTOR .....   | 1023 |
| <i>¿Puede una novela constituir un programa político? «Los encartelados. Novela programa» y su puesta en práctica en Madrid el 20 de octubre de 1968. Un suceso prácticamente desconocido de la historia política española</i> , por ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA. | 1033 |
| <i>Los espías mayores de Su Majestad</i> , por JOSÉ DEL CORRAL RAYA .....   | 1043 |

### Necrológicas

|  |      |
|--|------|
| <i>Miguel Fisac Serna (1913-2006) o la modernización de la arquitectura española</i> , por ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA ..... | 1051 |
| <i>En la muerte de Juana Espinós</i> , por ANDRÉS RUIZ TARAZONA .....  | 1055 |

**Reseñas de libros**

|  |      |
|--|------|
| LUCAS PELLICER, MARÍA ROSARIO; CARDITO ROLLÁN, LUZ MARÍA, y GÓMEZ HERNÁNDEZ, JUAN (Coordinadores), <i>Dibujos en la piedra: El arte rupestre en la Comunidad de Madrid. Arqueología, Paleontología y Etnografía</i> , por PILAR MENA MUÑOZ ..... | 1061 |
| SÁNCHEZ VIGIL, JUAN MIGUEL, y ÁNGEL SANZ, MARTÍN, <i>Pueblos de la Sierra Norte de Madrid. Imágenes para el recuerdo. Gentes, Lugares, Fiestas, Costumbres</i> , por MARÍA ISABEL BARBEITO CARNEIRO.   | 1062 |
| LABRADOR BEN, JULIA MARÍA, y SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA, ALBERTO, <i>Teatro Frívolo y Teatro Selecto. La producción teatral de la editorial Cisne, Barcelona (1935-1943)</i> , por MARTA PALENQUE .....   | 1064 |
| LABRADOR BEN, JULIA MARÍA; DEL CASTILLO, MARIE CHRISTINE, y GARCÍA TORAÑO, COVADONGA, <i>La Novela de Hoy, La Novela de Noche y El Folletín Divertido. La labor editorial de Artemio Precioso</i> , por MARTA PALENQUE .....                     | 1064 |
| LÓPEZ GÓMEZ, ANTONIO, y MANSO PORTO, CARMEN, <i>Cartografía del siglo XVIII. Tomás López en la Real Academia de la Historia</i> , por LUIS MIGUEL APARISI LAPORTA .....  | 1067 |

# **ESPACIOS MADRILEÑOS DE PRODUCCIÓN DOCUMENTAL: EL CUADERNO DE LAS PRIMERAS CORTES DE MADRID DE 1329**

Por TOMÁS PUÑAL FERNÁNDEZ

Universidad Rey Juan Carlos  
Instituto de Estudios Madrileños

## INTRODUCCIÓN

En la primera mitad del siglo XIV Madrid se convirtió en una Villa dinámica y populosa gracias a las casi continuas y sistemáticas estancias de la Corte de Alfonso XI (1312-1350). Ello fue debido a su posición geoestratégica y cruce de caminos entre la Meseta Norte y Andalucía, lo que propició ser el lugar de paso del monarca y su Corte itinerante.

Su Al-Mudayna de origen islámico y su importante alcázar fueron la residencia habitual del rey y su familia y ello propició también la celebración en 1329, cuando Alfonso contaba tan sólo con dieciocho años de edad, de las primeras Cortes generales, tanto del reinado como de la propia historia de la Villa.

Haremos un repaso de los aspectos más destacados de la Corte alfonsí en Madrid a través de lo que sabemos por las fuentes documentales, como telón de fondo en el que enmarcar la convocatoria y celebración de estas Cortes, destacando su desarrollo y lo que supusieron para Madrid y los madrileños.

Señalamos la existencia en la Villa de varios espacios jurisdiccionales, todos ellos generadores de documentos y por tanto de una cultura escrita. Es el caso de la Corte, la Justicia, el Ayuntamiento o la Iglesia. Nos centraremos, en esta ocasión, en el espacio propio de la Corte y las Cortes y su significación administrativa, política y cultural. A este respecto, procederemos al análisis histórico y diplomático del resultado material de dicha actividad, es decir, los Cuadernos de Cortes, en su triple vertiente y valoración de documentación legislativa medieval, emanada de la soberanía regia, de fuente histórica importante y, por último, de patrimonio cultural y documental madrileño.

## 1. MADRID Y LA CORTE CON ALFONSO XI

Durante toda la Baja Edad Media la Villa de Madrid se convirtió en uno de los municipios castellanos más frecuentados por la Corte, según deducimos de los abundantes testimonios documentales conservados. Este hecho, de gran trascendencia para la historia de Madrid y de sus gentes, sería el prelude de su designación, siglos más tarde, como capital de España, en el año 1561, por orden de Felipe II<sup>1</sup>.

Desde el siglo XII y durante los siglos XIV y XV la posición geoestratégica de Madrid y su territorio como cruce de caminos y lugar equidistante entre la Meseta Norte y el sur, el oriente y occidente del Reino de Castilla, determinaron que cada vez que el monarca se dirigía hacia la frontera para iniciar la guerra contra los moros, tuviese que pasar por Madrid<sup>2</sup>.

A su vez, la existencia de su imponente alcázar de origen musulmán<sup>3</sup>, uno de los más importantes de la Corona, según testimonios de la época<sup>4</sup>, inserto dentro de la fortificada ciudadela o Al-Mudayna<sup>5</sup>, lugar de residencia de la Corte, motivaron la preferencia regia por Madrid y, con ello, el que la Villa se convirtiera en residencia real en muchas y sistemáticas ocasiones.

De todos es conocido el afecto por Madrid de determinados monarcas castellanos como Enrique IV. Sin embargo, no debemos olvidar también a Alfonso XI, el vencedor de Algeciras<sup>6</sup>, quien durante aproximadamente toda la primera mitad del siglo XIV, hizo de Madrid de manera regular, Casa, Corte y residencia regia.

<sup>1</sup> ALFREDO ALVAR EZQUERRA, *El nacimiento de una capital europea: Madrid entre 1561 y 1606*, Madrid, 1989

<sup>2</sup> ESTHER GONZÁLEZ CRESPO y MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN-SOTELO, «Madrid, residencia de la Corte Real en la primera mitad del siglo XIV», en *La España Medieval*, n.º 12 (1989), pp. 215-229, p. 226.

<sup>3</sup> Concretamente de la segunda mitad del siglo IX, cuando el emir Mohammed I funda Madrid junto a Peñafora y Talamanca del Jarama como fortificaciones destinadas a configurar una línea de frontera, tanto externa, contra los cristianos del Norte, como interna para contener a los sediciosos toledanos enfrentados a los Omeyas de Córdoba, en un territorio controlado por la familia de los Banu Salim, afecta a los cordobeses. Ver EDUARDO MANZANO MORENO, *La frontera de al-Andalus en época de los Omeyas*, Madrid, 1991, p. 170.

<sup>4</sup> AL-HIMYARI, *Kitab ar-Rawd al-mitar*, traducción de MARÍA DEL PILAR MAESTRO GONZÁLEZ, Valencia, 1963.

<sup>5</sup> Se trata del diminutivo de la palabra árabe al-Madina o residencia urbana fortificada con mezquita y castillo, que en época cristiana generaría las expresiones Almedina o Al-Mudayna. Ver LEOPOLDO TORRES BALBÁS, *Ciudades hispanomusulmanas*, Madrid, 1985, tomo I, p. 174.

<sup>6</sup> Ver la biografía de JOSÉ SÁNCHEZ-ARCILLA, *Alfonso XI, 1312-1350*, Palencia, 1995.



La presencia del monarca está atestiguada documentalmente en varios momentos y ocasiones a lo largo de su dilatado reinado entre 1312 y 1350<sup>7</sup>. Más concretamente desde el año 1325, en que alcanzada la mayoría de edad a los catorce años y tras una larga y complicada minoría, en cuyo nombre su abuela doña María de Molina y tíos ejercieron la regencia, Alfonso accede finalmente al trono<sup>8</sup>.

La primera noticia de su estancia en Madrid como rey es de marzo del año 1327 de paso a la frontera de Granada, siguiendo la costumbre de todos los años de iniciar al comienzo de la primavera y durante el verano las acciones bélicas contra el enemigo musulmán<sup>9</sup>. A partir de esta fecha los documentos señalan estancias periódicas de la Corte más o menos breves, según los casos y circunstancias.

En líneas generales, el rey estuvo en Madrid prácticamente en años alternos de todas las décadas de la primera mitad de siglo: finales de los años veinte, en 1328 y 1329; década de los años treinta, en 1331, 1337, 1338 y 1339; así como finalmente en los años cuarenta, 1340, 1341, 1342, 1345, 1346, 1347 y 1348<sup>10</sup>.

Estas estancias reales continuadas provocaron que Madrid figurase, junto a otros municipios castellanos como Burgos, Segovia o Valladolid, entre otros, en la lista de lugares cortesanos y fue la causa de una serie de transformaciones sociales, económicas y culturales que afectaron a Madrid, al igual que sucedió con otros municipios.

Por de pronto, la estancia de la Corte suponía para cualquier villa o ciudad un aumento considerable de su población, lo cual incidía, a su vez, en determinadas infraestructuras, como el abastecimiento de alimentos, o introducía importantes alteraciones en las relaciones sociales<sup>11</sup>.

Debemos pensar que dada la crisis demográfica del siglo XIV, con una disminución considerable de la población debido a las llamadas tres plagas: el hambre, la guerra y la peste<sup>12</sup>, la Villa por estas fechas debía ofrecer la imagen de un lugar muy populoso en medio de una tierra yerma y despoblada, según expresión de la época<sup>13</sup>. A ello contribuyó también, sin duda,

<sup>7</sup> Según los testimonios de la Crónica Regia y del análisis de los documentos reales de la Cancillería. Ver el trabajo ya citado de GONZÁLEZ CRESPO y DE LEÓN-SOTELO, *op. cit.*

<sup>8</sup> SÁNCHEZ-ARCILLA, *op. cit.*, pp. 121 y ss.

<sup>9</sup> GONZÁLEZ CRESPO y DE LEÓN-SOTELO, *op. cit.*, p. 216.

<sup>10</sup> *Íd.*, *op. cit.*, pp. 216-224.

<sup>11</sup> Las estancias de la Corte en Madrid se remontan a los primeros siglos de su andadura cristiana y a lo largo de los siglos XII y XIII, según se deduce del análisis de algunos de los capítulos del Fuero de 1202 relativos a la jurisdicción del rey. Ver AGUSTÍN MILLARES CARLO, GALO SÁNCHEZ y RAFAEL LAPESA, *Fuero de Madrid*, Madrid, 1932.

<sup>12</sup> JULIO VALDEÓN BARUQUE, «Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV», en *Hispania*, n.º XXIX (1969), pp. 5-24, pp. 9 y s.

<sup>13</sup> En el propio Cuaderno de Madrid el rey señala en la respuesta a la petición n.º 34 que la Tierra se encontraba yerma, astragada, despoblada y despechada. La misma Crónica Regia

el que Madrid estuviese fuertemente amurallada, tanto en lo que respecta al espacio del alcázar y la Al-Mudayna, como residencia de la Corte, como a la Villa propiamente dicha, generando dos recintos fortificados, la muralla islámica del siglo IX y la cristiana de finales del XI y principios del XII<sup>14</sup>.

Sabemos que por entonces la población se refugiaba en lugares protegidos, ante una situación generalizada de inseguridad provocada por robos y asaltos frecuentes en tierras y caminos, lo que motivó que aquellos lugares que no ofrecían ninguna protección, es decir, sin muralla o defensas, permaneciesen despoblados<sup>15</sup>.

Sin embargo, esta concentración numerosa de población en lugares pequeños y cerrados, caso de Madrid, tenía también sus efectos negativos. La gran pandemia del siglo XIV fue la peste negra, enfermedad contagiosa que diezmo cíclicamente a una parte importante de la población. Sin duda, el desarrollo de la enfermedad era más factible en este tipo de contexto urbano, con una población hacinada. Recordemos que en el siglo XIV aún no se había producido la expansión y desarrollo urbanístico completo de los arrabales madrileños de San Ginés, San Martín y Santa Cruz, tal y como apreciamos para el siglo XV.

Es posible que el de San Ginés, en torno al camino de Guadalajara, comenzase en estas fechas su configuración, al igual que el de San Martín y Santo Domingo, junto a los monasterios del mismo nombre<sup>16</sup>. La Villa, por tanto, se constreñía casi estrictamente al espacio amurallado del primer y segundo recintos, y poco más. En estas condiciones las posibilidades de contagio se multiplicaban. A todo ello hay que añadir la llegada de gentes y forasteros de toda clase y condición con motivo de la Corte, lo que hacía muy difícil, cuando no complicado, ejercer un control estricto sobre la epidemia.

Sabemos que el propio monarca se pudo ver afectado, no obstante fue esta enfermedad la que acabó con su vida durante el sitio de Algeciras en 1350<sup>17</sup>. De este modo, durante la celebración de las Cortes en Madrid en 1329 la Crónica Regia nos señala como Alfonso XI adoleció de una grave

---

añade que el rey se encontró con el Reino despoblado y los lugares yermos. Ver CAYETANO ROSELL (director), «Crónica de Alfonso XI», en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Biblioteca de Autores Españoles, tomo 66, Madrid, 1953, pp. 173-392, cap. XXXVII, p. 197.

<sup>14</sup> MANUEL RETUERCE VELASCO, «Testimonios materiales del Madrid andalusí», en *Testimonios del Madrid medieval. El Madrid musulmán*, Madrid, 2004, pp. 81-115, pp. 90 y ss.

<sup>15</sup> «Crónica de Alfonso XI», *op. cit.*, cap. XXXVII, p. 197.

<sup>16</sup> Es significativo que en el Fuero de 1202 en los capítulos 7 y 108 se haga mención a un solo arrabal que podría ser el de San Ginés, que ya existiría desde el siglo XII. Ver MILLARES, SÁNCHEZ Y LAPESA, *op. cit.* También MANUEL MONTERO VALLEJO, *El Madrid medieval*, Madrid, 2003, p. 152.

<sup>17</sup> El rey muere un 27 de marzo de 1350 en el Real sobre Algeciras contagiado por un brote de peste. Ver SÁNCHEZ-ARCILLA, *op. cit.*, pp. 283 y ss.

enfermedad que estuvo a punto de costarle la vida, permaneciendo convaleciente en el alcázar<sup>18</sup>.

Desconocemos, porque no se menciona, qué enfermedad, pero no es demasiado aventurado suponer que pudo ser algún brote de peste. En otras ocasiones estuvo el rey también enfermo<sup>19</sup>, lo que indica un delicado estado de salud, todo ello unido a su extrema juventud, ya que conviene recordar que en 1329 el rey contaba tan sólo con dieciocho años.

Debió ser Alfonso XI un rey extrovertido, andariego y muy del gusto de relacionarse con el pueblo, posiblemente debido a los ímpetus propios de la juventud, lo cual también debió contribuir a que estuviera más expuesto a cualquier contagio. Las cacerías reales en los montes madrileños, muy del gusto del monarca, eran la ocasión propicia para tomar contacto con el pueblo llano<sup>20</sup>.

Otro aspecto de la estancia de la Corte alfonsí en Madrid fue el aumento de la conflictividad social. Por la documentación conservada en el Archivo de Villa observamos dicho fenómeno que puede relacionarse también con el propio contexto social del momento. Algo normal, si consideramos que la población habitual de vecinos y moradores debía convivir cotidianamente con la pléyade de cortesanos que acompañaban al rey, formada por todos los oficiales de la Casa Real, más los nobles, sus criados y sirvientes, a los que había que sumar mercaderes, artesanos y vendedores.

Todos, según el sistema de aposentamiento, eran alojados temporalmente en casa de los propios vecinos. Cuando, además, se producía una convocatoria de Cortes, con la llegada de representantes de todos los estamentos sociales del Reino, el gentío era tal que además de la Villa había que habilitar como aposento las casas de los lugares y aldeas de la Tierra.

Esto alteraba la habitual convivencia de los vecinos y generaba una conflictividad social manifestada en multitud de procedimientos judiciales. En

---

<sup>18</sup> DIEGO CATALÁN, *Gran Crónica de Alfonso XI*, Madrid, 1976, tomo I, cap. CI, pp. 467-469. También lo señala Quintana al referirse a las Cortes de Madrid que erróneamente sitúa en el año 1327, aunque comenta que ya el Padre Mariana había adelantado estas Cortes al año 1329. Ver JERÓNIMO DE LA QUINTANA, *A la muy antigua, noble y coronada Villa de Madrid: Historia de su antigüedad, nobleza y grandeza*, Madrid, 2005, tomo II (edición facsímil), p. 310.

<sup>19</sup> En 1331, de camino hacia Madrid procedente de Extremadura y Talavera de la Reina, llega a Illescas a donde acude a tener la fiesta de San Juan, es decir, finales de junio, permaneciendo enfermo durante más de dos meses, hasta finales de agosto, en que viene a Madrid para marchar luego hacia Segovia. Ver «Crónica de Alfonso XI», *op. cit.*, cap. XCV, p. 230. También lo señalan en su trabajo GONZÁLEZ CRESPO y DE LEÓN-SOTELO, *op. cit.*, p. 218.

<sup>20</sup> La afición del joven rey por la caza aparece reflejada en uno de los manuscritos más famosos de su reinado. Nos referimos al libro de la montería con referencias a los montes cercanos a Madrid. Se puede consultar la edición de este códice en BIBLIOTECA VENATORIA II, *El Libro de la Montería del rey don Alfonso XI*, Madrid, 1877, tomo II, cap. XV, pp. 224 y ss. Dicho capítulo se titula: «De los montes de tierra de Maydrit et de Alhamin» y en él se mencionan varias dehesas para la caza del jabalí en invierno.

estos casos, y según recoge ya el propio Fuero de 1202, debían ser los alcaldes del rey los encargados de juzgar los pleitos entre vecinos y cortesanos<sup>21</sup>, hecho que no resultaba del agrado de éstos, ni de las propias autoridades judiciales del concejo, es decir, los alcaldes ordinarios, que veían limitadas sus competencias.

De esta forma debe interpretarse el Privilegio por el que el rey, en un gesto de cortesía con las autoridades madrileñas y deseando congraciarse con sus vecinos, reconoce a Madrid en 1327 la facultad de que sus alcaldes pudiesen juzgar cualquier pleito que se produjese tanto en la Villa, como en sus términos, en grado de primera instancia, según el Fuero<sup>22</sup>, debiendo intervenir los alcaldes del rey sólo en caso de apelación<sup>23</sup>.

Del mismo modo, y en esta línea apuntada, la mayor parte de los documentos otorgados por Alfonso XI a Madrid se refieren a asuntos que de una forma u otra tienen que ver con las molestias y vicisitudes que tanto la estancia de la Corte, como la celebración de una reunión general de Cortes, podían provocar. Así, encontramos Privilegios, como en 1339, confirmando a los caballeros madrileños, que formaban parte de la milicia concejil, la exención del pago de la moneda forera<sup>24</sup>.

En otros casos la documentación refleja pedidos y contribuciones a las que los vecinos, como fieles súbditos, estaban obligados a responder. En 1330 ordenaba que los caballeros, escuderos, peones y ballesteros de Madrid, es decir, la milicia, acudiese en su ayuda a la guerra de Granada<sup>25</sup>. Tampoco debemos olvidar las prestaciones militares de los pecheros a realizar en las murallas y el alcázar, como las rondas, velas y guías.

El suministro de alimentos en concepto de yantar<sup>26</sup> y otras prestaciones al rey fueron también frecuentes. En el año 1346, el rey confirma una sen-

<sup>21</sup> MILLARES, SÁNCHEZ y LAPESA, *op. cit.*, título 9 del Fuero.

<sup>22</sup> Según el procedimiento judicial reflejado en el Fuero de 1202 en varios de sus títulos. Ejemplo el título 7 o el 95, entre otros. En el título 9 se contempla la justicia del rey y sus funcionarios. Ver MILLARES, SÁNCHEZ y LAPESA, *op. cit.*

<sup>23</sup> Privilegio otorgado en Mérida, el 20 de abril de 1327, cuando la Corte permanecía en Madrid desde el mes de marzo y hasta mayo. El que el Privilegio se date en Mérida significa, según señala el propio documento, que el monarca había hecho una escapada a Toledo y de allí se había dirigido hasta la ciudad extremeña, en donde se fecha otro documento más, para regresar de nuevo a la Villa. Ver TIMOTEO DOMINGO PALACIO, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, Madrid, 1888-1909, tomo I, pp. 231-236. Cita MARÍA DEL CARMEN CAYETANO MARTÍN, *La documentación medieval en el Archivo de Villa (1152-1474)*, Madrid, 1991, n.º 52, p. 32.

<sup>24</sup> Según un antiguo Privilegio de Sancho IV. Carta Plomada con data de 1339, enero, 23. Madrid. Ver DOMINGO PALACIO, *op. cit.*, pp. 249-252. Cita CAYETANO MARTÍN, *op. cit.*, n.º 57, p. 34.

<sup>25</sup> Provisión Real datada en 1330, febrero, 3. Zamora. Ver DOMINGO PALACIO, *op. cit.*, pp. 241-242. Cita CAYETANO MARTÍN, *op. cit.*, n.º 53, p. 33.

<sup>26</sup> En 1347 el rey ordena mediante una Provisión Real al Concejo de Madrid el pago de los 600 maravedís anuales en concepto de yantar que debían ser entregados a García Fer-

tencia de su alcalde contra algunos vecinos de Madrid que habían tomado de su cocinero real, sin pagarlas, 15 arrobas de harina para enviárselas al monte, donde estaba de cacería<sup>27</sup>. Esta harina formaba parte del yantar del rey y habría sido entregada al despensero mayor y al cocinero real para ser guardada en los almacenes del alcázar.

Pensamos que fue la escasez de pan en estas fechas, coincidiendo con la sequía y las malas cosechas que provocaron frecuentes hambrunas entre la población, lo que motivó dicho acto por parte de unos vecinos cansados de soportar numerosas privaciones. Igualmente, en el mismo año y en el siguiente, otros documentos en forma de Provisión Real ordenaban pagos y repartimientos con el mismo fin: el envío de pan y otros alimentos.

Así, el pago a Madrid de las 18 arrobas de harina para elaborar pan cocido, que en 1345 habían sido tomadas en préstamo del recaudador de la renta del portazgo<sup>28</sup>, para enviarlas al monte<sup>29</sup>. En 1347, de nuevo, facultó el repartimiento de 1862 maravedíes con 2 dineros para que el concejo cobrase lo que había gastado en enviar pan cocido, harina, vino y cebada cuando estaba de caza en San Martín de Valdeiglesias<sup>30</sup>.

Las alusiones al monte tienen que ver con la afición de Alfonso XI, al igual que sucedería con algunos de sus sucesores, a la caza en los frondosos bosques mediterráneos poblados de encinas de las proximidades de Madrid. Era habitual que durante su estancia en la Villa, el rey saliese a

nández, su cocinero real, en viandas o en dinero, según el rey quisiese, y que solía ser recaudado por su despensero mayor y tesorero regio Ferrand García Dariela. Ver DOMINGO PALACIO, *op. cit.*, pp. 309-312. Cita CAYETANO MARTÍN, *op. cit.*, n.º 78, p. 43.

<sup>27</sup> Se trata de la confirmación real de la Sentencia pronunciada por Juan Fernández, alcalde del rey en Madrid y lugarteniente del Notario Mayor del Reino de Toledo, según sabemos por otros documentos, a instancias de Juan Esteban, cocinero real, que reclamaba el dinero de la harina, más 12 maravedíes de las costas. Ver DOMINGO PALACIO, *op. cit.*, pp. 285-287. Cita CAYETANO MARTÍN, *op. cit.*, n.º 68, p. 39.

<sup>28</sup> Esta renta pertenecía al rey y desde el siglo XIII gravaba básicamente el tránsito de mercancías, siendo satisfecha en especie. Se puede consultar la monografía de CÉSAR GONZÁLEZ MÍNGUEZ, *El portazgo en la Edad Media. Aproximación a su estudio en la Corona de Castilla*, Bilbao, 1989, pp. 144 y ss. Menciones al portazgo aparecen ya en el Fuero de 1202, señalando que los vecinos de la Villa estaban exentos de su pago. Ver la edición de MILLARES, SÁNCHEZ y LAPESA, *op. cit.*, título 78. Pensamos que se refiere a los derechos que los aldeanos y lugareños de la Tierra debían pagar por traer a vender a la Villa sus mercancías, entre ellas el pan en forma de harina.

<sup>29</sup> 1346, noviembre, 20. Villareal (Ciudad Real). Ver DOMINGO PALACIO, *op. cit.*, pp. 293-296. Cita CAYETANO MARTÍN, *op. cit.*, n.º 72, p. 40.

<sup>30</sup> En el documento se señala que estos alimentos fueron transportados por los oficiales del rey con 61 bestias, alquiladas a 3 maravedíes el par, más la costa de las gentes que lo llevaron y que dichos oficiales sólo les habían pagado entonces 771 maravedíes. Ver DOMINGO PALACIO, *op. cit.*, pp. 305-307.

cazar durante algunos días, acompañado de algunas personas de su séquito. Algunos pabellones de caza, así como ciertas fortalezas, caso del Pardo o el castillo de Manzanares el Real, le servían de refugio y alojamiento durante el desempeño de estas actividades cinegéticas.

El resto de la documentación se refiere a obras de reparación que tienen que ver con el mantenimiento y buen estado de las infraestructuras necesarias para una estancia satisfactoria de la Corte. En 1339, dos alarifes madrileños se comprometen a reparar, por orden regia, el Puente llamado de Viveros<sup>31</sup>, sobre el río Jarama, en uno de los accesos más importantes a Madrid, el camino real de Guadalajara.

También en 1345 el rey ordenaba al alguacil y a los alcaldes del Concejo que emplazasen a los albaceas de Mencía Fernández, vecina de Madrid, que se negaban a hacer efectiva la donación de un tercio de sus bienes para obras de reparación en el Puente de Segovia, sobre el río Manzanares, entonces llamado Guadarrama, y el camino del mismo nombre<sup>32</sup>.

Al año siguiente, en 1346, mediante Provisión Real se autoriza al Concejo de Madrid el repartimiento de 8000 maravedís, cantidad que junto a lo donado por Mencía Fernández, debía servir para las obras que se estaban realizando en el Puente de Segovia<sup>33</sup>. Una cantidad elevada, dato que unido a la noticia anterior demuestra la importancia de este puente y su uso por los continuos desplazamientos de la Corte hacia la Meseta Norte.

Suponemos el desgaste que tenían que soportar estos puentes, fabricados, según testimonios de la época, de cal, ladrillo, madera y canto, y, por lo tanto, no demasiado resistentes, lo mismo que sucedía con los caminos, sometidos a una afluencia constante de gentes, animales, carruajes y mercancías en un lugar tan transitado.

Por otra parte, las idas y venidas del rey y la Corte desde Segovia a Madrid y viceversa, procedente de Valladolid, o, en su caso, desde Burgos y las otras ciudades del valle del Duero, caso de Soria, fueron habituales, utilizando tanto el Puente de Viveros, como el de Segovia.

No debemos pasar por alto otros aspectos relacionados con la estancia de la Corte. En el año 1346, el rey ordenaba a los madrileños el envío de

---

<sup>31</sup> 1339, junio, 4. Madrid. Cita CAYETANO MARTÍN, *op. cit.*, n.º 59, p. 35.

<sup>32</sup> 1345, diciembre, 1. Madrid. Ver AGUSTÍN MILLARES y EULOGIO VARELA, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, Segunda Serie, Madrid, 1932, tomo I, pp. 27-29. Cita CAYETANO MARTÍN, *op. cit.*, n.º 62, p. 36.

<sup>33</sup> 1346, octubre, 3. Madrid. Ver MILLARES y VARELA, *op. cit.*, pp. 41-43. Cita CAYETANO MARTÍN, *op. cit.*, n.º 69, p. 39. También el artículo de EULOGIO VARELA HERVIÁS, «Donación de Doña Mencía Fernández hecha a favor de Madrid para el arreglo del Puente de Segovia en el siglo XIV», en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, n.º V (1928), p. 318.



todos sus maestros carpinteros para las obras de reparación de su palacio del Real, actual castillo de Manzanares el Real, frecuentado por el monarca durante sus cacerías por la sierra norte de Madrid<sup>34</sup>.

Igualmente, el único documento medieval que se ha conservado sobre San Isidro se data precisamente en el año 1346, cuando el rey confirma una Sentencia condenatoria contra el concejo, por la que ordena el pago a Gonzalo Díaz, alcalde de la Villa, de los 400 maravedíes, más los daños y costas, que había ofrecido para sacar en procesión el cuerpo de San Isidro. El alcalde reclamaba el dinero, que había obtenido previamente a través de un préstamo de los judíos, y el rey ordena que se hiciese una derrama de 600 maravedíes para pagarle<sup>35</sup>.

Parece evidente que dicha noticia hay que ponerla en relación, una vez más, con la estancia de la Corte en Madrid y la existencia, desde comienzos del siglo XIII, de una Capilla Real en la parroquia de San Andrés que contenía el cuerpo incorrupto del labrador madrileño y que se había convertido en uno de los centros de peregrinación más importantes de Castilla, junto al santuario de la Virgen de Atocha.

Sin duda, la presencia del rey en la Villa, atestiguada en los meses de enero, junio, septiembre y octubre<sup>36</sup>, y la fuerte sequía que padecía el campo y que provocaba malas cosechas y hambrunas, según señalábamos, impulsaron al pueblo, al cabildo de clérigos de Madrid y al propio monarca a sacar de su sepulcro en procesión el cuerpo de San Isidro para solicitar la ansiada lluvia, según era costumbre. Todo ello acompañado de cánticos, himnos y rogativas. La procesión en las calles de Madrid, con la presencia del joven rey encabezando el cortejo, debió suponer un espectáculo solemne y grandioso al que los madrileños ya estaban acostumbrados<sup>37</sup>.

---

<sup>34</sup> Carta Abierta enviada a Madrid desde Cadalso de los Vidrios el 4 de septiembre de dicho año, donde el rey se encontraba de cacería. Ver MILLARES y VARELA, *op. cit.*, pp. 35-36. Cita CAYETANO MARTÍN, *op. cit.*, n.º 67, p. 38. El Real de Manzanares se cita en el Libro de la Montería como territorio habitual de caza. Concretamente el Monte cabo San Agustín (de Guadalix), conocido como La Coscoja. Ver *Libro de la Montería del rey don Alfonso XI*, *op. cit.*, p. 224.

<sup>35</sup> Provisión Real datada en 1346, octubre, 7. Madrid. Ver DOMINGO PALACIO, *op. cit.*, pp. 289-292. Cita CAYETANO MARTÍN, *op. cit.*, n.º 70, p. 39. Advertimos que este documento está mal transcrito en el catálogo citado, utilizando la expresión exhumación del cuerpo de San Isidro, en vez del término sacar, como se dice en el documento, que significa el traslado del cuerpo del santo en procesión desde su sepulcro.

<sup>36</sup> Según las datas de expedición de los documentos reales que hemos ido mencionando y que se guardan en el Archivo de Villa y fueron publicados por Timoteo Domingo Palacio.

<sup>37</sup> Independientemente de las idas y venidas del rey a Madrid y el recibimiento que se le hacía, tenemos noticias de la celebración de otros eventos, como en 1336 con motivo de la llegada de la reina Leonor de Aragón, hermana del rey, que fue recibida con entrada solemne y fiesta real. Estas entradas a la Villa se hacían por la Puerta de Guadalajara desde donde la comitiva regia se dirigía al alcázar por el Arco de Santa María. Ver ANTONIO DE LÉON PINELO, *Anales*

En este contexto de Madrid, como residencia habitual de la Corte de Alfonso XI, debemos situar también determinados fenómenos culturales que aparecen relacionados. Nos referimos a la existencia de una serie de espacios urbanos, cada uno de los cuales refleja una jurisdicción específica.

Se trata de espacios plurifuncionales y polivalentes, en donde se desarrollan ciertas actividades, entre ellas la producción de documentación escrita, cauce a través del cual se expresan hechos, conceptos e ideas que recogen la esencia de las jurisdicciones que representan. Nos referiremos a dichos espacios y a su articulación dentro del tejido urbano de la Villa, centrándonos en el espacio de la Corte y la documentación legal generada en el mismo.

## 2. LA CORTE Y SU JURISDICCIÓN, ESPACIO DE LA CULTURA ESCRITA

Queremos perfilar aquellos espacios que dentro de la estructura urbana del Madrid del siglo XIV se configuran, al mismo tiempo, como jurisdicciones o espacios de poder diferenciados, aunque insertos y englobados en una misma realidad municipal. Se trata, en todos los casos, de espacios sumamente simbólicos.

El primero de ellos y el más significativo es el de la Corte. Debemos tener en cuenta que Madrid, en el conjunto de las jurisdicciones castellanas de su época, fue concejo de realengo y como tal tuvo su representación en las Cortes a través de los representantes elegidos por su Concejo, llamados personeros o procuradores. Volveremos sobre el tema más adelante.

Volviendo al espacio de la Corte, su sede se circunscribe al alcázar, residencia real, y a su espacio circundante, que en el caso madrileño sería la ciudadela o Al-Mudayna del siglo IX y de origen islámico<sup>38</sup>. Jurídicamente, los historiadores del derecho afirman que sólo hay Corte si está el rey.

Dicho de otro modo, la Corte significa la presencia del rey, la familia real, en su caso, y su séquito de funcionarios y seguidores, los cortesanos que permanecen junto al mismo<sup>39</sup>, aunque no de forma continuada, situa-

---

*de Madrid (desde el año 447 al de 1658)*, Madrid, 1971, p. 37. También durante las Cortes de 1329 el rey ordenó que se celebrasen en Madrid las fiestas por su boda con doña María, hija del rey de Portugal, según señala la Crónica. Ver *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CI, p. 469.

<sup>38</sup> Esta ciudadela está orientada hacia el camino de Toledo, porque su función era la de controlar a los rebeldes islámicos toledanos durante el emirato de Mohammed I. MANZANO MORENO, *op. cit.*, p. 170. Nosotros también añadimos la posibilidad de que dicho control estuviese en relación con la abundante población mozárabe de Toledo y su territorio y el temor a una colaboración con los cristianos del otro lado de la cercana frontera.

<sup>39</sup> El monarca podía solicitar en la Corte la presencia de algún miembro de la nobleza, así como de cualquier persona, desde cualquier punto del Reino, el cual debía permanecer junto al rey hasta que éste decidiera despedirle para regresar a su casa, lugar o tierra.



ción que ya a partir del siglo xv generará la existencia de los llamados «continos», es decir, los que continuamente siguen al rey.

Evidentemente, este hecho refleja una situación muy diversa, que abarca desde el personal doméstico y de servicio de la Casa Real<sup>40</sup>, hasta los caballeros, magnates y privados que forman parte de su Consejo, así como todos los procuradores de las villas y ciudades y representantes de los estamentos sociales del Reino que durante algún tiempo acuden a las Cortes<sup>41</sup>.

En este contexto debemos situar también a los oficiales de la Cancillería Real, como notarios y escribanos, responsables de la producción documental generada por la soberanía regia<sup>42</sup>. Recordemos que en el Antiguo Régimen el rey no sólo reina, sino también gobierna, y en su persona se concentran los tres poderes, ejecutivo, legislativo y judicial.

El espacio que representa la Corte y su jurisdicción se perfila dentro del Madrid medieval como un espacio diferenciado, aunque totalmente integrado en el conjunto del municipio. Allí todo alude al rey. Una *via regis*, un barrio regio, el alcázar real y la Plaza y el Campo del Rey<sup>43</sup>.

La misma existencia de una muralla, la llamada del primer recinto, con tres puertas de acceso, La Vega, Santa María y Sagra, así como de defensas propias, en forma de torres albarranas y atalayas, delimitan un conjunto específico, el de la Al-Mudayna, opuesto al espacio de la Villa civil, aunque complementario del mismo, que se expande y desarrolla en su entorno.

En su extensión, de aproximadamente unas ocho hectáreas<sup>44</sup>, se configura una especie de microcosmos, un mundo propio vinculado al rey y a su Corte. Encontramos el alcázar, cárcel y residencia regia, una parroquia y un barrio regio. Éste, que ocupa casi toda la Al-Mudayna, rodea el alcázar hacia oriente y el sur y alberga a vecinos, moradores y personal relacionado con la Corte.

Desde el siglo xi se concentran allí las propiedades de la Corona, junto a las del arzobispo de Toledo y algunas Órdenes Militares, como la de Calatrava. También encontramos en este espacio regio diversos oficios relacionados con el abastecimiento del alcázar y otras industrias con el mismo fin<sup>45</sup>.

<sup>40</sup> Se pueden consultar algunos trabajos sobre este asunto. Ver MARÍA DEL CRISTO GONZÁLEZ MARRERO, *La Casa de Isabel, la Católica: Espacios domésticos y vida cotidiana*, Ávila, 2005.

<sup>41</sup> W. PISKORSKI, *Las Cortes de Castilla en el período de tránsito de la Edad Media a la Moderna (1188-1520)*, Barcelona, 1977, pp. 57 y ss.

<sup>42</sup> En el Cuaderno de Cortes de Madrid el rey señala que los notarios mayores debían permanecer en la Corte para recibir las peticiones y despacharlas cada uno junto al rey. Ver REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, Madrid, 1861, tomo I, pp. 401-437. Petición n.º 26.

<sup>43</sup> MONTERO VALLEJO, *op. cit.*, pp. 108 y s.

<sup>44</sup> TORRES BALBÁS, *op. cit.*, p. 62.

<sup>45</sup> MONTERO VALLEJO, *op. cit.*, p. 111.

Ya desde el Fuero de 1202 se menciona la collación de Santa María en el espacio de la Al-Mudayna, aunque integrada en el conjunto de las collaciones madrileñas del espacio civil. En este sentido, la Al-Mudayna fue experimentando paulatinamente, y a lo largo de toda la Baja Edad Media, un creciente proceso de desmilitarización, en el sentido de dejar de ser un lugar predominantemente castrense, en relación a sus mismos orígenes, con la presencia de población civil, aunque, la mayoría, relacionada con la Corte.

Dentro de la Al-Mudayna, a su vez, el alcázar, el monumento más significativo, aparece diferenciado del resto, a través de una cava que, por terreno llano, bordeaba parte del mismo y lo aislaba del conjunto. Las barranqueras naturales hacían el resto. Por el norte, el barranco de las Hontanillas y el arroyo de la cuenca del Arenal, por el sur, la actual calle de Segovia, entonces arroyo de San Pedro, y por el oeste, el Campo del Moro hacia el río Manzanares.

Delante de su fachada principal, el llamado Campo del Rey o gran explanada que a lo largo de la Edad Media sirvió para eventos varios de carácter político, económico y militar. Así, la celebración de ferias y mercados bajo la protección regia<sup>46</sup>, justas, alardes y desfiles, o las mismas reuniones del Concejo durante el siglo xv, bajo el reinado de Enrique IV. Entregado a un alcaide o gobernador, designado por el rey, y del que tenemos referencias documentales desde el siglo xiii, como *senor a la honor de Madrid*<sup>47</sup>, constituye el escenario de las vivencias cortesanas.

Sede del rey, y por extensión de la Corte, el alcázar alberga un conjunto de instituciones diversas, aunque todas ellas relacionadas con el ejercicio de la soberanía real. En primer lugar y en expresión de la época, la Casa y Corte, que hace mención a la Casa del Rey, es decir, a aquel espacio más íntimo y privado del soberano, así como de su personal doméstico y de servicio.

También, y del mismo modo, encontramos alusiones a la Casa de la Reina. Desde el siglo xv, y más concretamente desde el reinado de Juan II, existió también una Casa del Príncipe, en referencia al futuro Enrique IV.

Debemos ahora referirnos a la Cancillería y a las Cortes, las dos instituciones jurídicas generadoras de documentos, espacios simbólicos de una cultura escrita que se manifiesta a través de leyes y ordenamientos.

Nos referiremos primero a las Cortes, señalando su proceso y desarrollo en lo que respecta a la convocatoria por Alfonso XI en el año 1329 de

<sup>46</sup> MANUEL MONTERO VALLEJO, «El entorno del alcázar de Madrid durante la Baja Edad Media», en *La ciudad hispánica durante los siglos xiii al xvi*, Madrid, 1988, tomo II, pp. 1011-1026.

<sup>47</sup> El término se refiere a la entrega por el rey del alcázar madrileño como feudo para su custodia y defensa.

las primeras de carácter general de su reinado, así como también de las primeras de las que tenemos noticia en Madrid, procediendo al estudio de los primeros Cuadernos de Cortes conservados en diferentes archivos municipales, entre ellos el propio Archivo de Villa. El análisis diplomático de esta documentación legal nos introducirá en el mundo de la Cancillería y de su personal y funcionamiento en época de Alfonso XI.

### 3. LAS PRIMERAS CORTES MADRILEÑAS DE 1329

Según Quintana, posiblemente recogiendo alguna noticia de la Crónica de Fernando IV, fue este monarca quien convocó las primeras Cortes en Madrid en el año 1309<sup>48</sup>. Sin embargo, no hemos encontrado ninguna referencia ni documento sobre las mismas, ni tampoco se conserva el respectivo Cuaderno.

Pensamos que hay que distinguir entre Ayuntamiento y Cortes generales. El primero es una reunión parcial para temas muy concretos, mientras las segundas suponen la concentración de todos los estamentos del Reino, clero, nobleza y ciudades, para tratar, entre otras cosas, de política interior y exterior<sup>49</sup>. En las Cortes generales se decidían los grandes asuntos del Reino en forma de leyes y ordenamientos<sup>50</sup>.

Por tanto, lo de 1309 sería un Ayuntamiento parcial, mientras que en 1329 el rey procedió a la convocatoria de las primeras grandes Cortes, tanto de su reinado, como de las primeras que se celebraban con dicho carácter en la Villa.

No debemos olvidar que ya durante la minoría de edad del rey, la Crónica Regia nos informa de que el infante don Juan, uno de los tutores, hijo del infante don Manuel, había «ayuntado» en Madrid a todos los de su tutoría, que eran los procuradores de las ciudades de Extremadura y Reino de Toledo, solicitándoles la concesión de un servicio de guerra<sup>51</sup>.

---

<sup>48</sup> DE LA QUINTANA, *op. cit.*, p. 309. Siguiendo a este autor señalan lo mismo DE LEÓN PINELLO, *op. cit.*, p. 36, y MONTERO VALLEJO, *op. cit.*, p. 103. Este último recoge la tradición de que dichas Cortes, celebradas para conseguir dinero destinado a la Guerra de Granada, se pudieron celebrar en el monasterio de San Martín o en la iglesia de San Salvador. Sería posible, si pensamos que sólo se trató de un Ayuntamiento parcial.

<sup>49</sup> Entre los asuntos habitualmente debatidos se encontraban la sucesión al trono y las regencias, la administración interior del Reino y su política exterior, es decir, la guerra contra los moros, la votación de impuestos, la concesión de subsidios para dicha guerra y todo lo referente a la legislación, en cualquiera de sus aspectos. Ver PISKORSKI, *op. cit.*, pp. 106 y ss.

<sup>50</sup> CÉSAR OLIVERA SERRANO, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del Reino (1445-1474). El registro de Cortes*, Burgos, 1986.

<sup>51</sup> *Gran Crónica de Alfonso XI, op. cit.*, cap. XXXIV, p. 346, y cap. XLII, p. 360.

Lo que conocemos como el proceso administrativo de Cortes no es otra cosa que las distintas etapas que abarcan desde la convocatoria oficial, en forma de Mandato o Provisión Real por parte del rey, el único con atribuciones para hacerlo, en función de su soberanía, hasta su conclusión a través de un Cuaderno de Cortes.

Las fases intermedias se correspondían con la designación de los representantes de los estamentos sociales, básicamente la elección de los procuradores urbanos y la elaboración, ya en Cortes, de los Memoriales con el conjunto de peticiones que había que presentar al rey y que eran la base del futuro Cuaderno, amén de otros documentos.

No hemos conservado el documento de convocatoria de las Cortes de Madrid, ni tampoco el resto de la documentación, desconociendo, por tanto, el protocolo de actuación seguido hasta la redacción del Cuaderno. Tampoco sabemos quiénes fueron los procuradores madrileños, aunque por el contenido del Cuaderno podemos deducir su participación, así como la de determinadas ciudades con castillo o alcázar regio, puerto de mar, caso de algunos municipios gallegos y del litoral Cantábrico y ciudades pertenecientes a las Merindades de Castilla y León.

También, y a tenor de algunas peticiones, confirmamos la presencia de representantes del estamento nobiliario y del eclesiástico, ya señalada en la exposición del Cuaderno al referirse a los preladados, maestros de las Órdenes Militares, ricos hombres, infanzones y caballeros.

Imaginamos la llegada a Madrid de los procuradores urbanos, así como del resto de los representantes sociales. Si la presencia de la Corte significaba ya de por sí un aumento considerable de una población, que podríamos llamar flotante, la celebración de Cortes incrementaba casi el doble dicha población y convertía a la Villa en un hervidero de gentes que iban y venían. Un municipio bullicioso en medio de una tierra despoblada y yerma, según testimonios documentales de la época, como consecuencia de la crisis demográfica, las hambrunas y la peste. En la propia Crónica de Alfonso XI el cronista señala este hecho al referirse a las Cortes de 1329:

E todos los que eran allí ayuntados tovieron a Dios en merçed porque este rrey, su senyor, avía atan grand talante de mantener los rreynos en justiçia (...) E por çierto tanta era la justiçia en aquel tiempo en los logares onde el rrey estava y en aquellas Cortes a do eran ayuntados (que) muy grandes gentes jazían de noche por las plaças, todos los que trayan las viandas e otrosí muchas viandas sin guardador, sinon solamente el temor de la justiçia que el rrey mandava fazer a los mal fechores<sup>52</sup>.

---

<sup>52</sup> *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CI, pp. 467-469. Siguiendo esta noticia cita también lo mismo Quintana. Ver DE LA QUINTANA, *op. cit.*, p. 310.

Parece deducirse por el relato que Madrid se había transformado en una Villa populosa, en cuyos mercados se vendía de todo para atender las necesidades de la gente y en donde por temor del rey reinaba la tranquilidad y la paz. Suponemos que esta imagen que el cronista nos trasmite es válida, aunque no del todo cierta, por lo menos en lo que se refiere a Madrid como un lugar tranquilo.

La documentación coetánea demuestra, como ya señalábamos en el capítulo de la Corte, una cierta inestabilidad social provocada por la difícil convivencia entre vecinos y cortesanos, que generaba numerosos pleitos y procesos judiciales. Da la sensación de que el cronista regio quiere transmitir una imagen idílica que pretende resaltar las principales virtudes que se suponían a cualquier rey medieval, como justiciero y garante de la paz, con intenciones claramente propagandísticas. En cualquier caso, los oficiales regios se encargarían de que hubiese las menos alteraciones posibles, en aras de garantizar la llamada paz del rey, que debía predominar en la Corte.

La solemne apertura de Cortes se producía en el alcázar, como espacio que representa la jurisdicción real, y no en cualquier otro sitio. El acto contaba con la presencia del soberano y de todos los asistentes. Al no saber demasiado sobre la estructura del alcázar madrileño para estas fechas, nos es imposible el ofrecer más datos.

Sí partimos de la base de que el edificio tuvo que disponer de una gran sala para tal acontecimiento y ser objeto de algunas transformaciones por parte del rey. Habitualmente se ha dicho que fue Pedro I, en la segunda mitad del siglo XIV, el que inició los primeros trabajos de su restauración y ampliación. Nosotros pensamos que de haberse producido tal cosa, tuvo que ser obra de Alfonso XI, debido a las regulares y casi sistemáticas estancias de su Corte en Madrid, y porque fue el que decidió convocar las primeras Cortes generales de la historia de la Villa.

Solamente a partir del reinado de Juan II, en el siglo XV, tenemos alguna noticia sobre el aspecto de una de las estancias, la llamada Sala Rica, una especie de salón del trono donde el monarca recibía a sus súbditos y a los embajadores extranjeros. Dicha estancia aparecía cubierta de rica tapicería y era iluminada por seis antorcheros colgados, de cuatro antorchas cada uno. El trono del rey, cubierto de paño brocado carmesí, aparecía debajo de un dosel, también de brocado, y su silla estaba guarnecida de oro. A sus pies, un enorme, pero manso león, con un collar de brocado, la mascota del rey. También había escabeles con almohadas de seda.

Salvando las distancias en el tiempo, no sabemos si la sala que Alfonso XI utilizó para la reunión de sus Cortes ofrecía el mismo aspecto que este salón del trono. La gran afluencia de personas exigía, de todos modos, un lugar grande y espacioso, y por los testimonios de otras ciudades, sabe-

mos que se solían acondicionar dichos espacios mediante la construcción de un alto estrado de madera cubierto de rico brocado, encima del cual se colocaba el suntuoso trono del rey<sup>53</sup> y a su alrededor los asientos de los magnates y dignidades que le acompañaban<sup>54</sup>. A poca distancia, en forma de bancos, los lugares que habrían de ocupar los procuradores.

Desconocemos si las comisiones donde se producían las deliberaciones de los procuradores se celebraban en el interior del alcázar o en algún otro lugar habilitado al efecto. Por testimonios del siglo XVI sabemos que, en ocasiones, se utilizó la vecina iglesia de Santiago. En este caso, las sesiones de Cortes podían durar varios meses, según la naturaleza y la importancia de los asuntos a tratar. Durante este tiempo los procuradores no podían ausentarse y debían residir en la Villa, alojándose en las casas que los aposentadores les habían asignado.

Las Cortes concluían una vez que habían sido presentadas y contestadas por el rey todas las peticiones, habían finalizado las deliberaciones previas, sobre todo, en los casos en que el monarca había solicitado subsidios de guerra y se habían tratado todos los asuntos que habían justificado la convocatoria. Es entonces cuando el rey ordenaba a la Cancillería la puesta por escrito del Cuaderno y se ponía en marcha todo el engranaje de elaboración documental que comentaremos más adelante.

Teniendo en cuenta que sólo se enviaban Cuadernos a aquellas villas y ciudades con representación en Cortes que lo solicitaba, son tres los Cuadernos originales de estas Cortes que se han conservado: el de Madrid, sólo un fragmento de ocho folios<sup>55</sup>, el de Cuenca, también incompleto<sup>56</sup> y los Cuadernos de Plasencia y Niebla, los únicos completos y que fueron utilizados, junto al fragmento de Madrid, por la Real Academia de la Historia para su edición de las Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla<sup>57</sup>.

De todos ellos, el de Niebla presenta menos capítulos y ofrece algunas variantes significativas de contenido, que son posiblemente la respuesta a

<sup>53</sup> Testimonio recogido de la Crónica de Juan II en la celebración de las Cortes de 1423 en el alcázar de Toledo para jurar a la entonces princesa heredera. Ver ROSELL, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, op. cit., pp. 277-695 de la Crónica de Juan II, cap. I, p. 422.

<sup>54</sup> Todo ello no hacía sino publicitar la imagen del rey como persona poderosa y solemne, poseedor de la ley y de la justicia; Se puede consultar a este propósito el trabajo de JOAQUÍN GIMENO CASALDUERO, *La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV: Pedro I, el Cruel, Enrique II y Juan I*, Madrid, 1972.

<sup>55</sup> Archivo de Villa, Secretaría, 2-393-8. Cita CAYETANO MARTÍN, op. cit., n.º 49, p. 31. Advertimos que la fecha asignada a estas Cortes en dicho catálogo es errónea, apareciendo 1322, en vez de 1329.

<sup>56</sup> Archivo Municipal de Cuenca, leg. n.º 2, doc. 15. Cita CÉSAR OLIVERA SERRANO, «Inventario de la documentación medieval de las Cortes de Castilla y León en el Archivo Municipal de Cuenca (1250-1500)», en *En La España Medieval*, n.º 19 (1996), pp. 347-415, n.º 23, p. 356.

<sup>57</sup> *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla...*, op. cit., pp. 401-437.



una adaptación de dichas leyes al contexto social y económico de dicho concejo andaluz, elaboradas en un Ayuntamiento paralelo a la celebración de las Cortes madrileñas.

El resto de lo conservado son copias posteriores. Tan sólo el Cuaderno de Calahorra, que no cita ningún autor, ni siquiera se menciona su existencia en la edición de la Real Academia de la Historia, y cuya escritura, nos parece, es del siglo XIV<sup>58</sup>. También algunos códices jurídicos contienen traslados de estas Cortes. Es el caso de los del archivo municipal de Sevilla y Murcia, así como los códices de la Biblioteca del Escorial, la Biblioteca Nacional de Madrid<sup>59</sup> y la Hispanic Society de Nueva York que guarda manuscritos de los siglos XV y XIX<sup>60</sup>.

Todos ellos datan la expedición del Cuaderno el 9 de agosto, exceptuando el enviado a Cuenca que lo hace el día 5 de dicho mes. Si tenemos en cuenta que desde mediados de febrero de 1329 el rey se encontraba en Soria y que desde esta ciudad se trasladó a Madrid para la reunión de Cortes, llegando a la Villa a mediados del mes de marzo y permaneciendo hasta finales de agosto, debemos concluir que dicha reunión duró aproximadamente cuatro meses y medio.

Mucho tiempo, si pensamos la variada cantidad de asuntos que se trataron, así como las noventa peticiones presentadas al rey. En cualquier caso, aunque desconocemos exactamente la fecha concreta del inicio, debieron estar concluidas antes del 5 de agosto, la data más temprana del Cuaderno de Cuenca, siendo expedidos el resto, como hemos señalado, el día 9, es decir, durante los cuatro días siguientes.

Haciendo un resumen del contenido de estas Cortes, señalamos que ya en la exposición del Cuaderno se señalan tres objetivos básicos: reorganizar la Casa del Rey y los asuntos del Reino y la guerra contra los moros. Los dos primeros motivados por la larga y turbulenta minoría del rey, desde el año 1312 hasta 1322, en que una serie de tutores se reparten el gobierno de la Corona de Castilla, periodo que es definido por el mismo rey como «*el tiempo en que se cometieron muchos desaguisados y desafueros después que el rey don Fernando (IV), su padre, murió*». Especialmente en el periodo en que uno de los hombres de mayor confianza y que había gobernado su Casa, el Conde Álvaro Núñez Osorio, le había traicionado<sup>61</sup>.

Podemos establecer hasta ocho bloques temáticos de contenido, comenzando por la justicia y terminando por los asuntos de la Iglesia. El resto

---

<sup>58</sup> Archivo Municipal de Calahorra, leg. 31, n.º 1.

<sup>59</sup> Biblioteca Nacional de Madrid, Sección de Manuscritos, Manuscrito n.º 23, f. 65v.-74v.

<sup>60</sup> JOSEPH F. O'CALLAGHAN, «Catálogo de los Cuadernos de las Cortes de Castilla y León (1252-1348)», en *Anuario de historia del derecho español*, n.º LXII (1992), pp. 501-531, n.º XXXIX, p. 528.

<sup>61</sup> Sobre este personaje como privado del rey, ver SÁNCHEZ-ARCILLA, *op. cit.*, pp. 130 y ss.

trata temas como la Casa y Corte del rey y los oficiales y consejeros de ella, la Cancillería, las rentas reales, las ciudades, las minorías de judíos y mudéjares y los notarios y escribanos<sup>62</sup>. En todos los casos, de lo que se trataba era de poner orden y arreglo en unas instituciones y en determinados asuntos sociales y económicos que habían funcionado mal o incorrectamente durante su minoría de edad, debido al mal gobierno y a los abusos de poder de los tutores.

Con respecto a la justicia se señala cómo debía actuar el Tribunal Regio presidido por el rey y el perfil de sus funcionarios los alcaldes, alguaciles, adelantados y merinos, como manera de recuperar y relanzar de nuevo la imagen tradicional del soberano como hacedor de justicia. Se hace especial hincapié en el modo en como debía funcionar la justicia en la Corte, en aras de conseguir el ambiente social propio para la paz del rey<sup>63</sup>.

Las disposiciones sobre los oficiales de la Casa y Corte se centran en evitar robos y abusos de poder por parte de los magnates cortesanos que, al parecer, habían sido frecuentes durante su minoría, así como el procurar que éstos fuesen naturales del Reino<sup>64</sup>. Había que regular también la hacienda regia, mediante un reparto más justo, racional e igualitario de las rentas, sus formas de arrendamiento y el respeto a los privilegios de exención fiscal de los que gozaban personas e instituciones. Junto a ello el compromiso de no cobrar nuevos impuestos sin el consentimiento de las Cortes<sup>65</sup>.

Todo lo concerniente a la Cancillería experimenta un importante proceso de reorganización que no de reestructuración, pues su funcionamiento sigue siendo el mismo que en época de sus predecesores Sancho IV (1284-1295) y Fernando IV (1295-1312). Se pone especial énfasis en la figura y funciones de los Notarios Mayores de cada Reino y de Andalucía y en sus escribanos dependientes, entre ellos los de la Cámara, responsables, entre otros, de toda la génesis documental de los Cuadernos de Cortes.

También en la figura del Canciller de los sellos reales, en la custodia de los mismos, en las formas de expedición documental y en el cobro de los derechos de Cancillería. Se prohíbe despachar cartas en blanco y desaforadas, no controladas por el rey, y se regula el sistema de confirmación y renovación de los privilegios por parte de las ciudades<sup>66</sup>.

---

<sup>62</sup> Un buen resumen de todo lo tratado en estas Cortes se puede ver en SÁNCHEZ-ARCILLA, *op. cit.*, pp. 152 y ss.

<sup>63</sup> Se trata de las siguientes peticiones del Cuaderno, recogidas en la edición de la Real Academia de la Historia ya citada: n.º 1-5, n.º 7, n.º 9, n.º 10, n.º 22, n.º 62, 65, 66, 70-75, n.º 78, n.º 85 y n.º 88.

<sup>64</sup> Peticiones n.º 23, n.º 34-36 y n.º 76.

<sup>65</sup> Peticiones n.º 24-25, n.º 64, n.º 67-68, n.º 79 y n.º 86.

<sup>66</sup> Peticiones n.º 26-33, n.º 77, n.º 84, n.º 87 y n.º 89.



Los notarios y escribanos del Reino son objeto de una cuidada reglamentación, aunque sin añadir nada nuevo a la situación anterior. Así, se mantiene el privilegio de algunas ciudades de presentar a sus notarios y escribanos para su nombramiento por el rey y se incide en la idea de que sean vecinos de las ciudades y villas en donde trabajan, debiendo ejercer sus oficios por sí mismos, sin duda por la costumbre extendida de designar lugartenientes. Se exceptúan aquellos casos en que dichos escribanos y notarios desempeñaban su oficio en la Corte, no pudiendo atender las necesidades propias de su oficio en cada lugar<sup>67</sup>.

Judíos y mudéjares tienen también protagonismo como minorías sociales, aunque significativas y con mucho peso en la economía, especialmente los primeros. Preocupaba mucho a los cristianos, en estos tiempos de crisis, la cuestión de las deudas con los judíos en forma de préstamos dinerarios que eran objeto de numerosos abusos y elevados intereses.

El resto tiene que ver con las tradicionales leyes antisemitas, que prohibían a los judíos desempeñar cargos públicos, arrendar impuestos, y poseer bienes raíces o inmuebles, excepto su misma casa. Tampoco podían testimoniar en juicio contra cristianos y debían regirse por su propio fuero, según las leyes de cada lugar, al igual que sucedía también con los mudéjares<sup>68</sup>.

Las ciudades presentaron al monarca un conjunto elevado de peticiones a través de un Memorial, que no se ha conservado, y que debían ser atendidas favorablemente a cambio de la concesión del correspondiente subsidio económico, que el rey les demandaba para continuar la guerra contra Granada, según era habitual.

De entre ellas, algunas ya conocidas y que se repiten al comienzo de cada reinado, como son la tradicional confirmación por el nuevo monarca de los privilegios, sobre todo los fiscales, fueros, usos y costumbres de cada lugar, la protección de sus heredades, términos y bienes de propios, garantizando su no enajenación por parte del rey, la devolución de todo lo anteriormente enajenado, y el compromiso de mantener la jurisdicción regia en dichos municipios, no señorializándolos. Una de las peticiones se refiere a que el rey personalmente debía recibir y oír a todos aquellos representantes urbanos que acudieran a su Corte<sup>69</sup>.

El estamento eclesiástico se hizo escuchar también, solicitando que el rey intercediese ante el papa para que los beneficios curados no fuesen concedidos a extranjeros que, con ello, sacaban las rentas del Reino. Se establece, al mismo tiempo, que los clérigos no tuviesen cargos públicos en la

<sup>67</sup> Peticiones n.º 40-43.

<sup>68</sup> Peticiones n.º 37, n.º 44, n.º 52-57.

<sup>69</sup> Peticiones n.º 38-39, n.º 45-51, n.º 63-64, n.º 69, n.º 76, n.º 78, n.º 81-84.

Corte ni fuesen escribanos y se delimita su jurisdicción mediante el fuero propio de la Iglesia<sup>70</sup>.

#### 4. LA CANCELLERÍA Y LA ELABORACIÓN DEL CUADERNO DE CORTES

Hemos señalado la existencia de varios Cuadernos enviados a diversas ciudades que lo solicitaron en su momento y en cuyos archivos municipales actualmente se conservan. El que un concejo solicitase o no un ejemplar del Cuaderno dependía, entre otras razones, del interés por poseer testimonio escrito de algunas cuestiones de las tratadas en las Cortes que le interesaban o afectaban particularmente. No debemos descartar tampoco el factor económico, pues sabemos que la solicitud, a instancias de parte, de cualquier documento a la Cancillería suponía el pago de unos derechos reales por expedición del documento, sellado y registro.

La existencia de varios Cuadernos se explica por la costumbre de expedir un primer Cuaderno, llamado matriz, a partir del cual se elaboraban el resto. Todos ellos, desde el punto de vista de la tradición diplomática, son originales, que no copias, pues proceden de un mismo autor y su contenido es el mismo, con ligeras variantes, según veremos, aunque los destinatarios sean diversos. Son los llamados originales múltiples, con el mismo valor jurídico y diplomático.

El primero o matriz se solía guardar en el Archivo Central de la Cámara como testimonio en caso de pérdida, robo o destrucción de los originales múltiples, o como recordatorio para una futura solicitud de testimonio documental<sup>71</sup>. Dependiendo de su importancia y trascendencia se podían sellar con el sello de oro del rey, reservado solamente para las leyes y ordenamientos más solemnes.

El resto se enviaba a los concejos solicitantes, validados habitualmente con el sello de cera pendiente<sup>72</sup>. De los Cuadernos de 1329 ninguno conserva el sello, aunque en todos se menciona en el anuncio de validación. Sí, en algunos casos, los restos de su existencia a través de la cinta de hilos de colores que aún pende de la plica, caso de Plasencia.

<sup>70</sup> Peticiones n.º 58-61, n.º 80 y n.º 88.

<sup>71</sup> Así, en las Cortes de Valladolid de 1307 el rey señala que son tantas las peticiones de Cortes que no se podría acordar de ellas en caso de que con el tiempo le fueran reclamados determinados asuntos. Para ello se debían elaborar varios Cuadernos; uno que se guardase en la Cámara, otro para cada uno de los Notarios Mayores y dos para las ciudades.

<sup>72</sup> Es errónea, por tanto, la afirmación de que los sellos de cera se usaban sólo para documentos en pergamino y en concesiones de carácter temporal, así como en algunos documentos confirmativos, según se señala en el siguiente trabajo; MARÍA ISABEL OSTOLAZA ELIZONDO, «La Cancillería y otros organismos de expedición documental durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)», en *Anuario de estudios medievales*, n.º XVI (1986), pp. 147-225, p. 181.

Nos centraremos en el estudio del Cuaderno de Madrid a través de los originales conservados, señalando primero algunos aspectos de su génesis, para concluir con el tradicional análisis diplomático, en cuanto a los caracteres externos e internos del documento.

#### 4.1. *La forma de expedición documental*

Sabemos que los Cuadernos de Cortes, como documentos legislativos emanados del ejercicio de la soberanía regia, tenían su propia vía de expedición dentro de la Cancillería. Se trata de la Vía de Cámara, una forma especial de despacho, reservada para aquellos documentos que requerían una intervención personal del rey, caso también de los referidos a la concesión y confirmación de privilegios, gracias y mercedes, administración de rentas y asuntos económicos de la Casa Real, así como temas de justicia.

Al frente de la Cámara había un escribano del que tenemos referencias desde la Cancillería de Sancho IV, finales del siglo XIII, conocido como Camarero Mayor. Se trata de un escribano de Cámara, cuyo cargo solía ser honorífico, y cuyas atribuciones eran equiparables a la de los Notarios Mayores del Reino, es decir, redacción y expedición de los documentos, su revisión y registro<sup>73</sup>.

También se dice que éstos debían permanecer siempre junto al rey, en la Corte, con el fin de recibir las peticiones de los súbditos y despacharlas adecuadamente, cada uno en su notaría. En las mismas Cortes de Madrid el rey señala que los Cuadernos debían ser librados solamente por el Camarero, sin la intervención ni la vista de notario alguno<sup>74</sup>. Esto indica que el Camarero recibía la «iussio», u orden de escrituración de los documentos, directamente del soberano, sin la participación de los Notarios y que, así mismo, se encontraba presente durante la celebración de las Cortes, con el fin de proceder, una vez concluidas éstas, a la elaboración de los Cuadernos.

Para ello debían responsabilizarse de toda la fase administrativa previa: recibimiento de los procuradores y examen de sus cartas de procuración, recepción de los Memoriales con las peticiones y demandas<sup>75</sup>, deliberación con las comisiones de procuradores para asuntos del Reino y finalmente el despacho privado con el rey en su Cámara, de ahí el nombre. Dichas funciones serían acaparadas, a partir del siglo XV, por los Secretarios Reales,

<sup>73</sup> ESTHER GONZÁLEZ CRESPO, «Organización de la Cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV», en *En la España Medieval*, n.º V (1986), pp. 447-470, pp. 467 y ss.

<sup>74</sup> *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, *op. cit.*, petición n.º 29.

<sup>75</sup> Publicamos un trabajo sobre los Memoriales de Cortes del siglo XV y XVI cuyas apreciaciones pueden ser válidas también para el siglo XIV, aunque no se hayan conservado documentos de este tipo. Ver TOMÁS PUÑAL FERNÁNDEZ, «El Memorial medieval de Cortes», en *Norba. Revista de historia*, n.º 17 (2004), pp. 187-203.

sucesores de éstos, y que actúan de intermediarios entre las Cortes, el rey y otras instituciones, como el Consejo Real<sup>76</sup>.

Todo apunta, pues, a la existencia dentro de la Cámara de oficinas especiales encargadas de determinados despachos. Desde 1326 y hasta 1342 se observa la existencia de una Notaría Mayor de los Privilegios Rodados, dirigida por Fernand Rodríguez, Camarero Mayor del rey.

De igual modo, constatamos la existencia de una oficina propia para los asuntos de Cortes, a cuyo frente el rey habría colocado a algunos de sus escribanos de Cámara, cuyos nombres conocemos desde las Cortes de Palencia de 1313 hasta las últimas de su reinado, en León en 1349.

Éstos aparecen también suscribiendo Privilegios, Cartas y Provisiones. Entre ellos destacan, Juan Martínez de la Cámara, arcediano de Huete y vecino de Valladolid, Juan Alfonso de la Cámara, que suscribe el Cuaderno de Madrid de 1329, Fernando Velázquez de la Cámara o Mateo Fernández<sup>77</sup>.

Es Juan Alfonso, el Camarero Mayor responsable de las Cortes de Madrid, quien valida todos los originales múltiples del Cuaderno, excepto el enviado a Niebla, cuyo rogatario es Lope Alfonso, posiblemente emparentado con el anterior y ejerciendo también funciones de escribano de Cámara, debido a la patrimonialización de los oficios públicos y a la costumbre de la época de designar lugartenientes<sup>78</sup>. En este caso por haberse elaborado dicho Cuaderno en un Ayuntamiento paralelo, según señalamos.

Señalar que el Cuaderno de Madrid fue expedido con exención de tasas de Cancillería, sellado y libramiento de escribano, debiendo sus destinatarios tan sólo satisfacer los derechos del registro, estipulados en quince dineros novenes.

#### 4.2. *Caracteres formales del Cuaderno*

Todos los originales del Cuaderno de Madrid están escritos sobre papel y su extensión está entre los 20-21 folios<sup>79</sup>. El fragmento de Madrid pre-

<sup>76</sup> Ver mi trabajo sobre uno de los Ordenamientos de Juan II de Castilla en donde explico detalladamente el proceso. TOMÁS PUÑAL FERNÁNDEZ, «El Ordenamiento de precios y salarios de Juan II en 1442. Estudio histórico-diplomático», en *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, n.º 14 (2001), pp. 241-355.

<sup>77</sup> ESTHER GONZÁLEZ CRESPO, *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de Clero y Pergaminos*, Madrid, 1985, doc. n.º 107, p. 191. También en todos los documentos de dicho catálogo desde 1325 hasta 1347.

<sup>78</sup> A modo de ejemplo, sirva el testimonio recogido a partir de 1335 cuando el Camarero Mayor de los Privilegios Rodados Fernand Rodríguez suscribe algunos documentos a través de una serie de lugartenientes. El culmen de esta práctica lo encontramos en 1339, cuando el propio lugarteniente actúa, a su vez, a través de su propio lugarteniente. Ver GONZÁLEZ CRESPO, *Colección documental de Alfonso XI...*, doc. n.º 268, p. 458.

<sup>79</sup> Según nota manuscrita inserta en el original, los cuatro primeros folios se corresponden con las páginas 21 y 22 de la edición de la Academia de la Historia, mientras las otros cuatro restantes equivalen de la 34 hasta la 41; Archivo de Villa, Secretaría, 2-393-8.

senta unas medidas de 220 × 150 mm. Hemos podido analizar el fragmento conservado en el Archivo de Villa y observamos que se trata de un papel recio y basto, donde a través de algunas roturas, así como al trasluz, aún se aprecian los restos de las hilachas de una pasta textil mal molida.

No todo el papel utilizado en el Cuaderno es de la misma calidad. En los últimos folios aparece más fuerte y resistente que en los primeros, donde el grado de debilidad es manifiesto. Parece que en la Cancillería era habitual utilizar papeles de distintas marcas y procedencias. No hemos encontrado señales de filigranas, debido al estado de deterioro del documento. Lo mismo sucede con el pautado, mientras los puntizones y corondeles pueden ser apreciados a duras penas.

Pensamos que por estas características pudiera tratarse, en su conjunto, de papel toledano, muy utilizado en la Cancillería castellana durante el siglo xiv, aunque de distinto fabricante. En cualquier caso, se trata de un papel de escasa calidad<sup>80</sup>. Tampoco las vicisitudes económicas del momento permitirían el uso de un mejor soporte escriptorio. Frente a ello, durante el siglo xv, se generalizó la utilización del papel italiano de la marca Fabbriano, importado o fabricado en España según técnicas italianas, y de muy buena calidad, según apreciamos en los documentos de la Cancillería de Juan II.

Tanto en el Cuaderno de Madrid, como en el de Cuenca, y presuponemos que también en el de Plasencia, por citar tres de los originales conservados, se utiliza un mismo tipo de tinta, la llamada metaloácida de color negro, sin que aparezcan otras tintas de colores como el rojo, ni siquiera en los calderones, cosa que en los documentos legales suele ser bastante frecuente.

Hemos podido cotejar sólo los originales de Madrid y Cuenca y apreciamos que, en ambos casos, el texto aparece bien justificado, respetando los márgenes, que se aprovechan en algunos casos, como en Cuenca, para colocar llamadas y otras señales gráficas. Todo el documento está escrito a línea tirada. A pesar de todo, observamos un mayor cuidado de ejecución en el fragmento de Madrid, con renglones más derechos, aunque su mal estado es evidente.

Apreciamos abundantes orificios de contorno irregular diseminados por todo el papel, provocados en tiempos pasados por el ataque de insectos y unas insuficientes medidas de conservación ambiental, y que afectan a partes importantes de su lectura. En el proceso de restauración, cuya fecha desconocemos, se reforzaron con tiras de papel los desgastados bordes de los folios y se reintegraron mediante injertos algunos de los orificios.

---

<sup>80</sup> GABRIEL GAYOSO CARREIRA, «Apuntes para la historia del papel en Toledo, Ciudad Real y el antiguo Reino de Murcia», en *Investigación y técnica del papel*, n.º VII (1970), pp. 443-356.

El cuerpo del documento se estructura en párrafos, diferenciados a través de calderones ortográficos y espacios sangrados hacia la derecha, que se señalizan mediante líneas horizontales discontinuas. Se trata de una manera muy habitual en los Cuadernos de Cortes de finales del siglo XIII y principios del XIV.

No hay numeración original romana, propia de estos documentos medievales, o por lo menos no se ha conservado. El fragmento de Madrid aparece con numeración moderna y arábiga hecha a lápiz en el borde superior derecho de cada folio, posiblemente cuando dicho fragmento se utilizó para la edición de la Real Academia de la Historia.

Cada párrafo señala una petición y debajo la correspondiente respuesta del rey. Los folios, escritos por el anverso y reverso en ambos Cuadernos, presentan escasas diferencias de formato. En el de Madrid hay una media de entre 26-30 renglones por folio, con unas 10-14 palabras por renglón. En Cuenca es de 24-28 renglones con 13-18 palabras cada uno, habiendo folios más densos en escritura que otros.

La escritura es la propia de la primera mitad del siglo XIV en Castilla. Es la mal llamada letra de albalaes en los ambientes paleográficos tradicionales. Se trata, en definitiva, de una gótica cursiva que ha recibido distintas denominaciones más acordes con la realidad que refleja, como diplomática cursiva, letra gótica cursiva formada, o cursiva inicial fracturada<sup>81</sup>.

Todas ellas responden a un mismo hecho: el tratarse de una de las primeras góticas cursivas documentales, presente ya desde mediados del siglo XIII, la angulosidad y fracturación de su trazado, el contraste entre trazos gruesos y finos, la duplicación de algunos caídos de letras y una tendencia a escribir hacia la izquierda del ductus de determinadas letras y palabras, algunas en forma de rasgos envolventes y que rompen con el trazado ordinario de las letras en la tradición latina<sup>82</sup>.

Al cotejar el fragmento de Madrid con el Cuaderno, también incompleto, de Cuenca, apreciamos una escritura canonizada en su conjunto, en cuanto a su morfología esencial, de módulo redondo, muy ligera y contrastada y de trazado rápido, aunque con diferencias de estilo y ritmo, que

<sup>81</sup> Un buen compendio bibliográfico sobre las distintas denominaciones de esta escritura en manuales, libros y artículos de paleografía, es el de MARINA GURRUCHAGA SÁNCHEZ, «La nomenclatura de las escrituras góticas cursivas castellanas en la manuelística al uso: un repaso crítico», en *Signo. Revista de historia de la cultura escrita*, n.º 6 (1999), pp. 241-252. Sobre la denominación de cursiva inicial fracturada. Ver MARÍA JOSEFA SANZ FUENTES, «Paleografía de la Baja Edad Media castellana», en *Anuario de estudios medievales*, n.º 21 (1991), pp. 527-536, pp. 531 y s.

<sup>82</sup> BLAS CASADO QUINTANILLA, «Notas sobre la letra de albalaes», en *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, n.º 9 (1996), pp. 327-345, p. 338.

sólo pueden ser achacables a la intervención de varios amanuenses en la redacción de los originales múltiples.

Resumiendo, podemos señalar que las diferencias en el trazado de signos y letras son evidentes, comenzando por los mismos calderones ortográficos de inicio de párrafo, aunque en ambos casos presentan el estilo gótico característico de esta signografía. Además, mientras en el fragmento de Madrid el amanuense tuvo tendencia a duplicar los astiles, caso de la D uncial o la L, en Cuenca no lo hace.

En cuanto a las letras F, G, I, P, Q, R y S se mantiene la costumbre de duplicar también sus trazos descendentes, sobre todo a comienzo y mitad de palabra, bastante evidente en las dobles S o dobles F. De este modo, la segunda S o F es continuación de la primera, mientras en Cuenca son dos trazos paralelos. Ello se debe a que el escribano del Cuaderno de Madrid realizó más trazos sin levantar la pluma del papel, manifestando un ritmo de escritura más rápido, que, sin embargo, no afecta a una mayor o menor cursividad del escrito en su conjunto. También observamos que en Madrid los trazos de algunas letras son más cortos, caso de la I o la doble R.

Las S, tanto largas como de doble curva, aparecen más fracturadas en Madrid, la primera, además, en alguna ocasión, remata en un doble bucle superior e inferior y se presenta ligeramente inclinada a la izquierda. La G presenta un largo caído a la izquierda y semiparalelo a la caja de escritura, siendo éste en Cuenca más pequeño, redondo y no tan alargado.

El ductus hacia la izquierda, en forma de volteo sobre el cuerpo de la letra, se observa en Cuenca sólo en la letra Y, caso de la palabra YO, mientras en Madrid dicho rasgo se aprecia además en la Q, N y H. En Cuenca estas letras prolongan su caído ligeramente hacia la izquierda, pero sin llegar a voltear la palabra. El resto de nexos, ligaduras y abreviaturas se mantiene en ambos casos, con algunas diferencias. Así, en Madrid hay tendencia a la separación de las consonantes S larga + P en palabras como «respondo», mientras en Cuenca se unen mediante ligadura. Son frecuentes en ambos casos los nexos de las vocales A, O y E + consonante. La típica ligadura de S larga + T, presente desde la escritura visigótica, también se mantiene.

Existen letras distintivas de mayor tamaño y trazado distinto, como la R de la palabra «rey», aunque escritas con estilo distinto en ambos Cuadernos. En otro tipo de letra aparece también la parte final del documento en que el rey ordena la expedición, junto al anuncio de validación mediante el sello y el escatocolo con la data y suscripción. Parece normal que interviniesen distintos amanuenses en la fase en que tanto el sellado, como la suscripción del documento eran responsabilidad de distintas personas. El sello se colocaba en casa del Canciller del rey y en la suscripción con la «iussio» y el nombre del Camarero sucedía lo mismo.



Tenemos una misma escritura pero de diferente estilo y ritmo, hecho habitual si consideramos que en la escrituración de los Cuadernos participaban varios amanuenses de la Cámara bajo las órdenes del Camarero Mayor. Sólo, así, se explica que en un mismo día se pudieran redactar varios Cuadernos.

En el caso de Madrid los originales conservados hasta la fecha en Madrid, Cuenca, Plasencia y Calahorra, pudiendo haber sido muchos más. Todos ellos obra de una misma escuela caligráfica, la de la Cancillería alfonsí. Debieron formarse estos escribanos en los ambientes de la Corte, muy ligados a la influencia cultural de la Escuela de Traductores de Toledo<sup>83</sup>.

Por todo ello, no descartamos que la noticia que recogemos en 1346 de la fundación, por iniciativa real, de una Escuela de Gramática en la Villa, para enseñar a los hijos de los vecinos a leer y escribir<sup>84</sup>, estuviese en relación con el intento de promover la formación de expertos calígrafos que luego podrían trabajar en la Cancillería del rey. Con ello, Madrid se podría haber convertido en el siglo XIV en cantera de copistas y en uno de los focos más importantes de la cultura escrita en Castilla.

#### 4.3. Estructura interna del Cuaderno

Desde el punto de vista formal, el Cuaderno de estas Cortes presenta rasgos que podríamos llamar arcaizantes, según observamos en Cuadernos del siglo XIII. No obstante, y aunque en los Cuadernos de Cortes de los siglos XIII y XIV nos encontramos con diversas variantes formularias, no sucede lo mismo con su estructura diplomática, la cual refleja algunas novedades propias de la nueva documentación bajomedieval.

Al mismo tiempo, mantiene determinados aspectos propios de formularios documentales altomedievales. En cuanto a su tipología diplomática esencial se puede decir que se trata de una Carta Real y, más concretamente, por la forma de su validación con sello de cera, de una Carta Abierta<sup>85</sup>,

<sup>83</sup> A este respecto, se ha señalado la posibilidad de que ciertos rasgos de la escritura llamada de albaes, como la tendencia, dentro del ductus, a prolongar ciertos caídos hacia la izquierda, se deba a una influencia de las escrituras árabe y hebrea practicadas por los copistas de la Corte, muchos de ellos mudéjares y judíos. Ver CASADO QUINTANILLA, *op. cit.*, pp. 343 y s. Nosotros añadimos también la influencia sobre ello de los mozárabes que conocían y practicaban tanto la escritura árabe como la latina.

<sup>84</sup> 1346, diciembre, 7. Villareal (Ciudad Real). Ver DOMINGO PALACIO, *op. cit.*, pp. 297-299. Cita CAYETANO MARTÍN, *op. cit.*, n.º 74, p. 41.

<sup>85</sup> El formulario de las Cartas Abiertas no se distingue del de las llamadas Cartas Cerradas. La única diferencia es el sello real, ya que estas últimas lo llevan de plomo. Se trata del mismo tipo de sello y con las mismas improntas de tipo y leyenda, aunque reservado para documentos más solemnes.



documentación típica de las Cancillerías castellano-leonesas de los siglos VIII al XIII<sup>86</sup>.

Sin embargo, su formulario es híbrido en cuanto presenta rasgos nuevos y antiguos a la vez. Algo propio de este tipo de documentación a caballo entre los Mandatos y Cartas de la Alta Edad Media y los nuevos tipos diplomáticos que aparecerán a partir del siglo XIV, entre ellos la Provisión Real<sup>87</sup>. Se puede decir que es una documentación más próxima a las Cartas Reales que a las nuevas Provisiones.

Estamos ante un documento intitutivo, notificativo e injuntivo, como las Provisiones Reales, aunque su esquema no se parece del todo al de estos documentos para el siglo XV. En una estructura tripartita, encontramos un Protocolo con Invocación, Notificación e Intitulación, aunque, por ahora, sin Dirección, pasándose directamente al Cuerpo y Exposición del documento, que tampoco presenta cláusulas finales de cierre del cuerpo documental. En el Escatocolo, el Anuncio de Validación, que incluye la Dirección, la Data y la Suscripción.

Como una rémora de formularios antiguos, aparece la Invocación verbal breve con Apreciación: «*En el Nombre de Dios. Amen*». Esta fórmula está presente en los Cuadernos de principios del siglo XIII, aunque desaparece a finales de dicha centuria, con alguna excepción<sup>88</sup>, y reaparece de nuevo en el formulario de las primeras Cortes del siglo XIV, durante la minoría de edad de Alfonso XI. Es propia del formulario de las Cartas Reales e inusual en las Provisiones. Su significación y uso tiene que ver con el hecho, incontestable durante toda la Edad Media, de que el rey ejerce su poder por derecho divino. Esta idea se expresa también en la fórmula «*Gratia Dei*» que acompaña a la Intitulación.

En cuanto a la Notificación, se recurre ya a la nueva fórmula genérica del «*Sepan cuantos este cuaderno vieren*», usada sistemáticamente desde 1288 con Sancho IV, frente a otro tipo de Notificación más arcaica, propia de formularios antiguos, añadiéndose la denominación documental, con la expresión «quaderno», desde las Cortes de Zamora de 1301. También aparece en las Cartas Reales con sentido genérico. Su función es la de manifestar la publicidad de las leyes a todo el pueblo, ya que estos documentos estaban pensados para ser leídos en público, debido al alto nivel de analfabetismo social.

La Intitulación es la completa y solemne y no varía sustancialmente, ya que se trata de la parte menos dinámica del protocolo documental, con la

---

<sup>86</sup> JOSÉ GARCÍA ORO, «Clasificación y tipología documental», en *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general* (edición de ÁNGEL RIESCO), Madrid, 2004, pp. 207-231, pp. 213 y ss.

<sup>87</sup> MARÍA JOSEFA SANZ FUENTES, «Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación real», en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla, 1981, pp. 237-256.

<sup>88</sup> Es el caso de las Cortes de Valladolid de 1295, bajo el reinado de Fernando IV, en que dicha Invocación es solemne, aunque sin Apreciación.

salvedad de que a los títulos reales habituales de León, Castilla y demás, se añaden al final de la relación el Señorío de Molina y Vizcaya, siendo que éste es la primera y última vez que se utiliza en la documentación de Alfonso XI.

Del cuerpo documental sólo destacar la larga exposición donde, como es habitual, se señala el acuerdo de hacer Cortes con los estamentos del Reino y se enumeran los objetivos principales por los que han sido convocadas.

Le siguen el rogatorio o mandato a los súbditos para que aconsejen al rey, en recuerdo del antiguo *consilium* feudal: «(...)e díjeles e roguéles y mandéles como a míos naturales que me dixesen lo que ellos entienden como yo podría enderezar todo esto(...)», y a continuación se pasa al cuerpo dispositivo en forma de peticiones, mediante párrafos, más o menos largos, cada uno con su respuesta. Es en éstas en donde aparece el dispositivo implícito en forma de mando u orden. En las Cartas Reales altomedievales también encontramos el mismo dispositivo personal del rey.

En el Escatocolo vemos el anuncio de validación, con mención al sello de cera y la Dirección de los destinatarios del documento, es decir, el concejo que ha solicitado el Cuaderno. La data, también propia de las Cartas Reales, es por el estilo de la Era Hispánica y la suscripción del Camarero Mayor manifiesta todo el proceso de la génesis documental, comenzando por la expresión de la «iussio» real: «Yo, Juan Alfonso de la Cámara, lo fice escrevir por mandado del rey».

**RESUMEN:** Con la Corte itinerante de Alfonso XI Madrid se convierte en una conocida e importante Villa castellana, escenario de diversas actividades políticas y culturales. No obstante, es el lugar elegido por el rey para celebrar las primeras Cortes de su recién estrenado mandato en el año 1329. Con ello se quiere proceder a la reorganización del Reino y a la regeneración de sus principales instituciones. De Madrid van a emanar las propuestas que, con el consentimiento regio, van a impregnar toda la vida de la Corona de Castilla y sus gentes durante la primera mitad del siglo xiv. Madrid será el escenario y los madrileños testigos de dicho proceso. Los Cuadernos de Cortes, hechos y elaborados en y desde Madrid, serán el primer testimonio gráfico y documental de dicho acontecimiento que conviene conocer y valorar, ya que al igual que una obra de arte o un monumento, forman parte de su patrimonio histórico y cultural, así como del de toda Castilla.

**PALABRAS CLAVE:** Siglo xiv. Alfonso XI. Corte Regia. Cancillería. Cortes Generales. Paleografía de análisis. Cultura escrita. Diplomática Real. Cuadernos de Cortes.

**ABSTRACT:** Because of the itinerant court during the reign of Alphonse 11<sup>th</sup> Madrid became a well-known and important Castilian place, where political and cultural activities took place. It is also the place chosen by the King to celebrate the first «Cortes» of his brand new mandate in 1329. The King intended to reorganize the Kingdom and the main institutions. The proposals that would have an influence in the whole life in the Castilian Kingdom and the day-by-day way of living of the Castilian people during the first half of the 15<sup>th</sup> century, with the permission of the King, where issued in Madrid. Madrid would become the place and the people of Madrid would become the witnesses of the whole process. The Courts' books made in Madrid would become the first graphic testimony of those events too; these are documents which we need to know and to evaluate as like the works of art or the monuments, they are a part of the historic and cultural patrimony of Madrid and the Castilian kingdom.

**KEY WORDS:** 14<sup>th</sup> century. Alphonse 11<sup>th</sup>. Royal Court. Chancellery. General Courts. Palaeographic analysis. Written culture. Royal diplomatic. Courts' books.

Recibido: 14 de febrero de 2007.

Aceptado: 21 de marzo de 2007.